*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de marzo de 2018.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que surge de las constancias obrantes en autos que desde el 3 de noviembre de 2017, el causante se encuentra gozando el beneficio de la libertad condicional (conf. fs. 178 y 181).

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal y habiendo tomado intervención el señor Defensor General adjunto de la Nación, se declara que la cuestión de competencia suscitada en los presentes autos se ha tornado abstracta y que resulta inoficioso un pronunciamiento de este Tribunal al respecto. Remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Familia n° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado Nacional de Ejecución Penal n° 1.

RICARDO LUIS LORENZETTI

FLENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Otros tribunales intervinientes: **Juzgado de Familia n° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Juzgado Nacional de Ejecución Penal n° 1.**